

FORMULARIO ÚNICO DE OPOSICIÓN
2000-12

①

OPOSICIÓN A :

- | | |
|--|--|
| ☐ Patente de Invención. | ☐ Marca Colectiva. |
| ☒ Patente de Modelo de Utilidad. | ☐ Marca de Certificación. |
| ☐ Diseño Industrial. | ☐ Lema Comercial. |
| ☐ Esquema de Trazado para Circuitos Integrados. | |
| ☐ Marcas de Productos o Servicios. | |

②

Número del expediente: 03046974
Solicitante: Comercializadora de Productos Ferreos Cía. Ltda.

**SOLICITUD
PUBLICADA**

Apoderado: Raimundo Arturo Berrío Lema
Título de la nueva creación o denominación del signo: Perfeccionamiento al
hombro u hombrera de fijación en forma de "T" para durmiente en concreto
Gaceta: 535

③ **OPOSICIÓN PRESENTADA POR:**

OPOSITOR	Nombre: <u>I.A.T. Ltda.</u>	IDENTIFICACIÓN	
	Dirección:	C.C. ☐	NIT ☐
	Teléfono:	C.E. ☐	Otro ☐
	Fax:	Número _____	
	E-mail:		
	Domicilio: <u>Porto Alegre, Brasil</u>		
REPRESENTANTE O APODERADO (74)	Nombre: <u>María Fernanda Castellanos Steffens</u>	IDENTIFICACIÓN	
	Dirección: <u>Calle 70 No. 4-60</u>	C.C. ☒	NIT ☐
	Teléfono: <u>346-2011</u> Fax: <u>211-9978</u>	C.E. ☐	Otro ☐
	E-mail: <u>mcastellanos@brigardurrutia.com.co</u>	Número <u>52055348</u> TP <u>91184</u>	

④ **FUNDAMENTOS DE LA OPOSICIÓN:**

Causal: Artículo 16 de la Decisión 486 de 2000
Justificación: Falta de novedad
Ver documento anexo

⑤ Comprobante de pago No. 04-25.239 Fecha 28/03/04

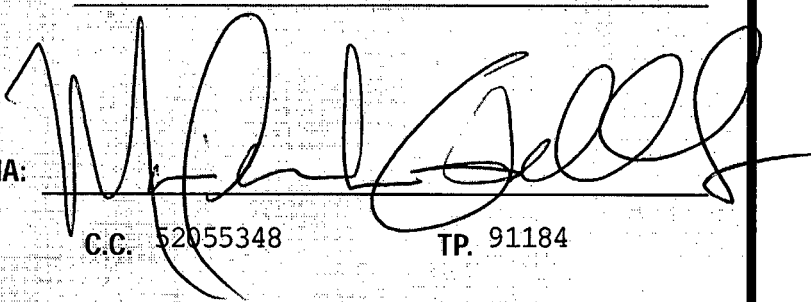
⑥ ANEXOS

- ☒ Comprobante de pago de la tasa.
- ☒ Poderes, si fuere el caso.
- ☒ Pruebas de los fundamentos de la oposición.
- ☒ Documentos que acrediten el legítimo interés, si fuere el caso.
- ☒ Certificado de existencia y representación legal de las partes, cuando sean personas jurídicas.

⑦

NOMBRE: María Fernanda Castellanos Steffens

FIRMA:



C.C. 52055348

TP. 91184

22

Señores
División de Nuevas Creaciones
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D

Ref. Oposición a la Solicitud de Patente “Perfeccionamiento al Hombro u Hombrera de Fijación en forma de “T” para Durmiente en Concreto”
Expediente No. 03 046974
Solicitante: Comercializadora de Productos Férreos Cia. Ltda.
Agente: Raimundo Arturo Berrío Lema
Gaceta No. 535
Publicación No. 144

María Fernanda Castellanos, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.055.348 de Bogotá, domiciliada en esta ciudad, abogada, con tarjeta profesional No. 91.184 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada de I.A.T. Ltda. (en adelante, el “Opositor”), sociedad constituida de conformidad con las leyes de Brasil, con domicilio en Porto Alegre, Brasil, por medio del presente escrito presento oposición a la solicitud de patente de modelo de utilidad denominado “Perfeccionamiento al Hombro u Hombrera de Fijación en forma de “T” para Durmiente en Concreto” (el “Modelo Solicitado”), radicada por la sociedad Comercializadora de Productos Férreos Cia. Ltda. (en adelante, el “Solicitante”) bajo el expediente No. 03046974, en los siguientes términos:

1. Presentación de Oposiciones

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 16, 42, y 81 de la Decisión 486 del Acuerdo de Cartagena (la “Decisión 486”), presento oposición a la solicitud de patente presentada por el Solicitante que fue publicada en la Gaceta de Propiedad Industrial No. 535 con el número de publicación 144, así:

Modelo de Utilidad: “Perfeccionamiento al Hombro u Hombrera de Fijación en forma de “T” para Durmiente en Concreto””

Solicitante: Comercializadora de Productos Férreos Cia. Ltda.

Inventor: Hugo Alberto Berrío Lema

2. Fundamento del Interés

En este caso, el legítimo interés de mi poderdante se deriva de las siguientes circunstancias:

I.A.T. Ltda. fabrica y comercializa, en Brasil, Colombia y otros países, los componentes de un Sistema de Fijación de Rieles Ferroviarios, a saber:

- (i) Clip o grapa elástica conocida como grapa “DEENIK” que consiste en un dispositivo elástico de fijación fabricado en acero a base de calor. Este elemento está protegido por una Patente de Invención concedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante Resolución No. 202 del 22 de febrero de 1996, vigente hasta el 22 de octubre de 2013, certificado No. 25.011.
- (ii) Almohada para traviesa en concreto, consistente en una placa de elastómero o polímero.
- (iii) Hombro para traviesa en concreto, que consiste en una pieza de hierro fundido nodular compuesta de cabezas y piernas. Este componente es idéntico al Modelo Solicitado por Comercializadora de Productos Féreos Cia. Ltda. y se encuentra en el mercado, a nivel mundial, hace varios años.
- (iv) Hombro para traviesa de acero, que consiste en una pieza fabricada en acero laminado o fundido o hierro fundido nodular.
- (v) Placa para traviesa de madera que consiste en una pieza plana fabricada en hierro fundido nodular.
- (vi) Calzos metálicos para traviesas en concreto que permiten la utilización de traviesas diseñadas para rieles ARA90 con rieles ARA 75.

Tal como se evidencia en los catálogos que se adjuntan a este escrito como Anexo 1, mi poderdante fabrica y comercializa, en Colombia, hace varios años, un hombro u hombrera de las mismas características del elemento sobre el que el Solicitante pretende exclusividad. Más aún, este hombro u hombrera, como parte del Sistema de Fijación de Rieles Ferroviarios que I.A.T. Ltda. comercializa, ya ha sido utilizado en varios proyectos ferroviarios en Colombia, como por ejemplo el proyecto de La Loma. Lo anterior consta en el Catálogo “Grampos Elásticos Deenik” que se adjunta a este escrito como Anexo 1.

8
24

Mi poderdante es titular en Colombia de una Patente de Invención para el producto “Grapa de Fijación Elástica en forma de – C- Doble para Rieles Ferroviarios”, otorgada por la Superintendencia de Industria y Comercio el 22 de febrero de 1996 y vigente hasta el 22 de octubre de 2013, expediente No. 93415230. La Patente obtenida por mi poderdante es sobre una grapa que, junto con otros elementos, incluyendo el hombro u hombrera que está siendo solicitado en el Modelo Solicitado, constituyen un sistema que permite la fijación de rieles ferroviarios, posibilitando la fijación elástica suficiente para soportar todos los esfuerzos generados por el tráfico y por las variaciones de temperatura. Adjunto como Anexo 1 copia de la Resolución No. 202 del 22 de febrero de 1996, mediante la cual la Superintendencia de Industria y Comercio otorgó el privilegio de patente de invención a nombre de Industrial Arte Técnica S.A. Por favor tenga en cuenta que el traspaso de esta patente a I.A.T. Ltda. fue inscrito por la Superintendencia de Industria y Comercio el pasado 30 de octubre de 2003.

Adicionalmente, mi poderdante es titular en Colombia de un registro de calidad e idoneidad otorgado por la Superintendencia de Industria y Comercio mediante Resolución No. 16448 del 20 de junio de 2003. El registro de calidad refleja las condiciones de calidad e idoneidad de todo el Sistema de Fijación, incluyendo, la grapa de fijación elástica o Clip, protegido por una patente de invención, así como de cada uno de los componentes los que, en conjunto, permiten un adecuado funcionamiento del sistema. Adjunto como Anexo 3 copia de la Resolución No. 16448 del 20 de junio de 2003.

En conclusión, mi poderdante tiene un interés legítimo para presentar oposición a la solicitud de registro del Modelo de Utilidad de la referencia, pues pretende impedir el registro de un Modelo de Utilidad que está siendo comercializado en Colombia y otros países hace varios años. En consecuencia, el Solicitante pretende reivindicar exclusividad sobre un elemento que carece del requisito de *novedad* exigida en el artículo 81 de la Decisión 486 de 2000.

3. El Modelo Solicitado no cumple con los requisitos de novedad establecidos en la ley

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 de la Decisión 486 de 2000, se considera modelo de utilidad, “*toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo,*

que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía” (el subrayado es mío).

Así mismo, el artículo 85 de la misma decisión hace aplicable a los modelos de utilidad aquellas disposiciones sobre patentes contenidas en la Decisión 486. Sobre la novedad de las patentes, el artículo 16 de la Decisión 486 indica:

“Una invención se considera nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica. El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida” (el subrayado es mío)

De acuerdo con lo anterior, es evidente que, así como ocurre con las patentes de invención, los modelos de utilidad también deben cumplir con el requisito de *novedad* para que sean objeto de una patente. Lo anterior es apenas natural teniendo en cuenta que el privilegio de patente otorga a su titular un derecho de explotación exclusiva, esto es, un monopolio sobre un bien. En efecto, solamente la novedad, junto con otras características que la legislación regula expresamente, hacen que se justifique el otorgamiento de un privilegio excepcional a una persona o entidad. Por esta razón, no puede ese despacho conferir al Solicitante la patente sobre el bien objeto de este escrito.

En el caso que nos ocupa, el Modelo Solicitado no cumple con el requisito de novedad que la legislación exige para que se justifique el otorgamiento de un privilegio patentario.

En efecto, el Hombro u Hombrera de fijación en forma de “T” para Durmiente en concreto y su “perfeccionamiento” ya se encuentra en el estado de la técnica pues tiene las mismas características del elemento que I.A.T. Ltda. fabrica y comercializa como parte de su Sistema de Fijación de Rieles Ferroviarios, y contiene las mismas especificaciones que el Solicitante pretende acreditar como nuevas en el mercado.

Por lo menos desde 1996, fecha en que obtuvo el privilegio de patente sobre la “Grapa de Fijación Elástica en Forma de – C – Doble para Rieles Ferroviarios”, I.A.T. Ltda. ha fabricado y comercializado en Colombia todos los elementos del llamado Sistema de

26

Fijación de Rieles Ferroviarios Deenik, incluyendo el hombro u hombrera de fijación también con la característica de superficies de contacto con forma de espinas de pescado en el cuerpo de la fijación. El hombro u hombrera, como parte esencial de este Sistema, pues es la base para sujetar los rieles, también ha sido comercializado desde el año 1996 y ha sido instalado en diversos proyectos ferroviarios, incluyendo el de La Loma, que se encuentra expuesto en el catálogo que adjuntamos a este escrito como Anexo 1.

Como se desprende de las fotografías que están expuestas en los catálogos promocionales de I.A.T. Ltda., el hombro u hombrera fabricado por mi poderdante es idéntico al Modelo Solicitado. Los dos hombros utilizan el sistema de “espina de pescado” en las partes laterales del hombro, las cuales permiten un mayor agarre del hombro en la traviesa de concreto.

En esta medida, el desarrollo de las “espinas de pescado” o formas triangulares colocadas en la parte lateral de los hombros no es novedoso, pues los hombros de I.A.T. Ltda. contienen esta misma característica que permite la funcionalidad enunciada.

En relación con la novedad de los modelos de utilidad, la Jurisprudencia¹ ha dicho:

“En consecuencia, para que una patente de modelo de utilidad sea concedida, la solicitud debe cumplir con los requisitos de novedad, nivel inventivo y susceptibilidad de aplicación industrial.

(...)

Por lo tanto, la novedad, en cuanto a modelos de utilidad se refiere, para el ordenamiento jurídico andino, en sentir del Tribunal, es absoluta o universal; es decir comprende el estado de la técnica en todo el mundo”.

Por otra parte, en relación con el estado de la técnica, concepto estrechamente ligado al de la novedad, el Tribunal de Justicia² señaló en un pronunciamiento reciente:

“El Tribunal ha sostenido que la invención, de producto o de procedimiento, deja de ser nueva si la misma se ha encontrado al acceso del público por cualquier medio, con independencia del lugar en que la posibilidad de acceso se haya

¹ Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, Interpretación Prejudicial dentro del Proceso No. 43-IP-2001

² Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, Interpretación Prejudicial dentro del Proceso No. 82-IP-2003

producido, del número de personas a que haya alcanzado y del conocimiento efectivo que éstas hayan obtenido”.

Al aplicar la anterior cita al caso en estudio, encontramos que el Modelo Solicitado, en su conjunto y con la funcionalidad desarrollada por las “espinas de pescado”, no se encuentra dentro del estado de la técnica, pues ha estado a disposición del público consumidor en diversos países, incluyendo Colombia, y un número importante de personas lo han conocido a través de la difusión que del mismo ha hecho mi poderdante.

En conclusión, el Modelo Solicitado no cumple con los requisitos de novedad y por lo tanto no puede ser objeto del otorgamiento de una patente.

4. Conclusiones y Petición

A la luz del análisis anteriormente expuesto, resulta claro que, de concederse el registro del Modelo de Utilidad “Perfeccionamiento al Hombro u Hombrera de Fijación en forma de “T” para Durmiente en Concreto”, solicitado por Comercializadora de Productos Férreos Cia. Ltda., se violaría lo dispuesto en el artículo 81 de la Decisión 486. Ello por cuanto el Modelo de Utilidad cuya patente se solicita no cumple con el requisito de novedad exigido en la ley para el otorgamiento de una patente de modelo de utilidad.

Con fundamento en estas razones y en lo dispuesto en el artículo 81 de la Decisión 486 del Acuerdo de Cartagena, solicito a la Superintendencia de Industria y Comercio que declare fundada la oposición presentada por mi poderdante y niegue la solicitud de patente del modelo de utilidad “Perfeccionamiento al Hombro u Hombrera de Fijación en forma de “T” para Durmiente en Concreto”.

4. Pruebas

Adjunto a este escrito, para que se tengan como pruebas, los siguientes documentos:

- 4.1. Anexo 1 – Catálogos publicitarios, en los que I.A.T. Ltda. promociona el Sistema de Fijación de Rieles Ferroviarios, así como las partes del Sistema, dentro de las cuales se encuentra el Hombro u Hombrera para traviesas en concreto.

- 4.2. Anexo 2 - Copia de la Resolución No. 202 del 22 de febrero de 1996, mediante la cual la Superintendencia de Industria y Comercio otorgó el privilegio de patente de invención sobre la “Grapa de Fijación Elástica en forma de – C – doble para rieles ferroviarios”.
- 4.3. Anexo 3 - Copia de la Resolución No. 16448 del 20 de junio de 2003, mediante la cual la Superintendencia de Industria y Comercio otorgó el Registro de Calidad e Idoneidad del “Sistema de Fijación de Rieles Ferroviarios DEENIK”.

5. Anexos

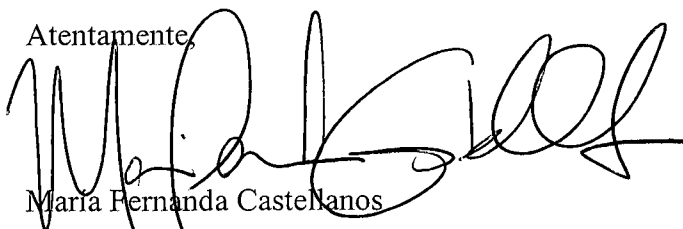
Adjunto a este escrito los siguientes documentos:

- 5.1. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas
- 5.2. Poder que me faculta para actuar
- 5.3. Documentos que acreditan la existencia y representación legal de I.A.T. Ltda.
- 5.4. Recibo que acredita el pago de la tasa oficial de tramitación de las observaciones
- 5.5. Copia de este escrito para el traslado.

6. Notificaciones y Comunicaciones

Recibiré notificaciones y comunicaciones relacionadas con este asunto, en ese Despacho o en la Calle 70 No. 4 – 60 de Bogotá.

Atentamente,



Maria Fernanda Castellanos

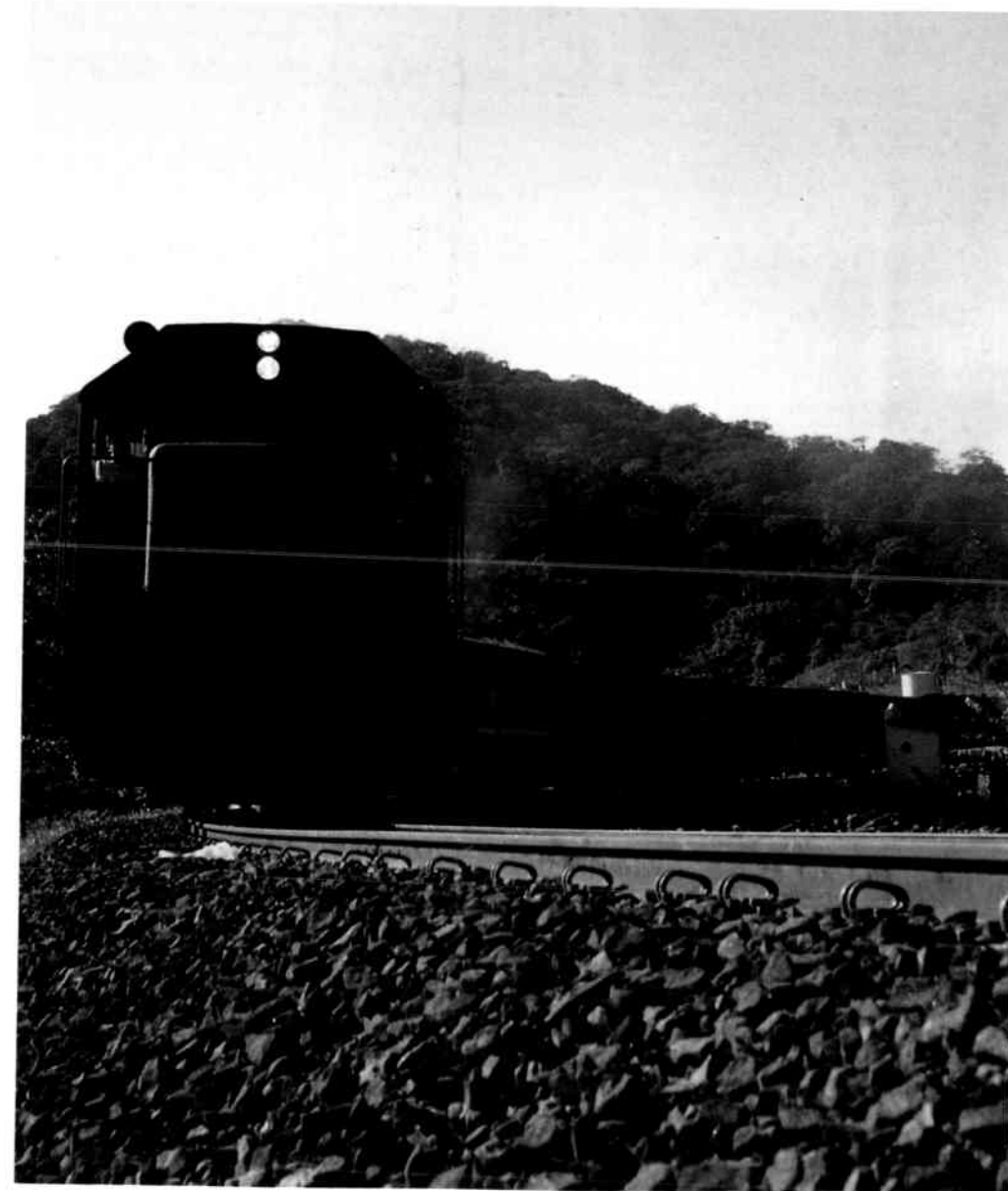
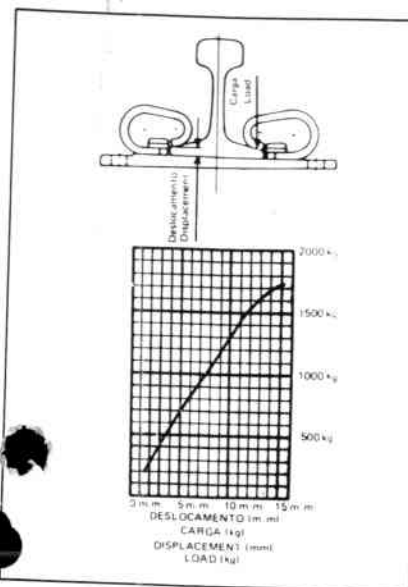
C.C. No. 52.055.348 de Bogotá

T.P. No. 91.184 del Consejo Superior de la Judicatura

Anexo 1 – Catálogos publicitarios, en los que I.A.T. Ltda.
promociona el Sistema de Fijación de Rieles Ferroviarios, así como
las partes del Sistema, dentro de las cuales se encuentra el Hombro u
Hombrera para traviesas en concreto

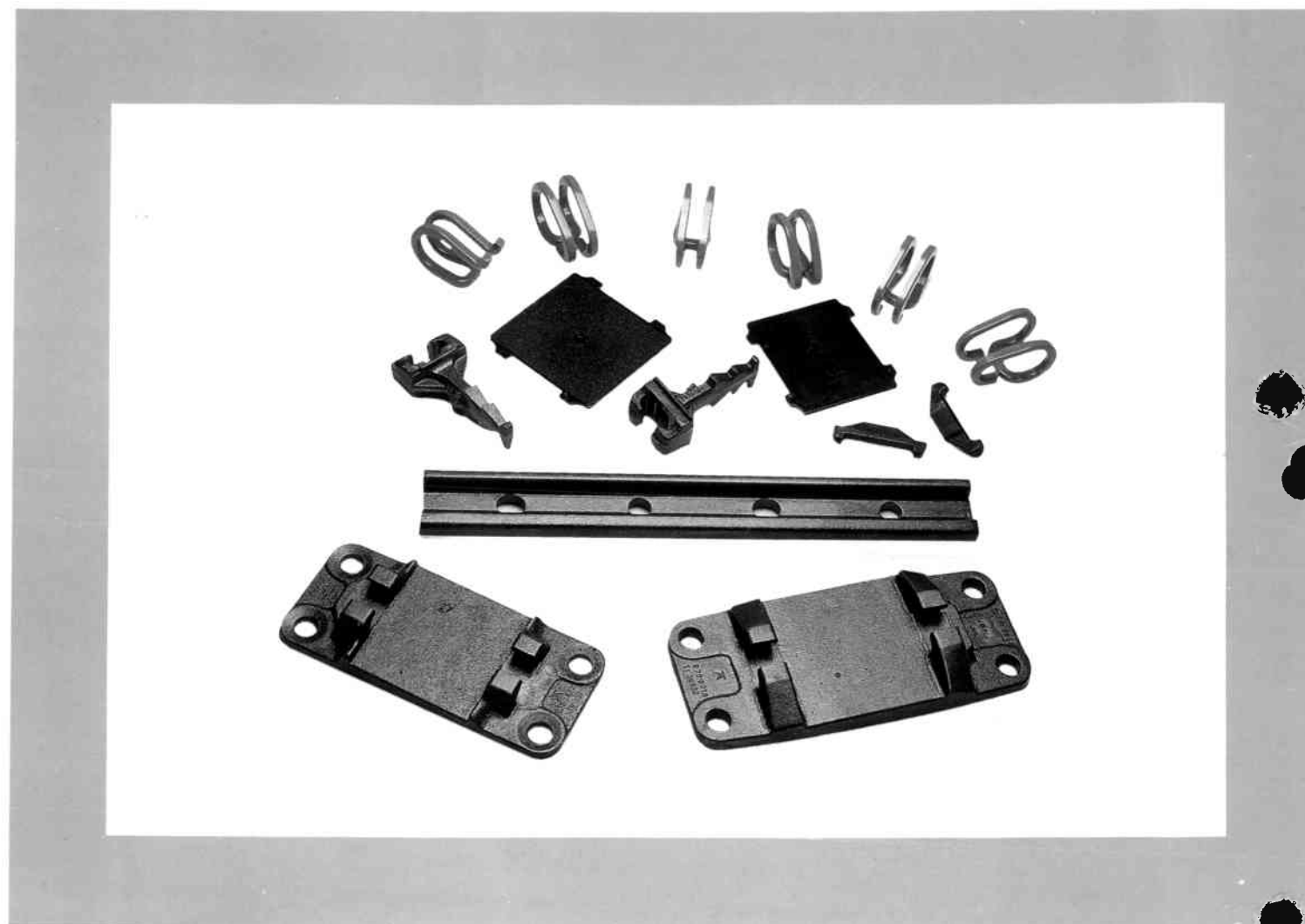
**PROPR EDADES
TÉCN CAS**

**TECHNICAL
CHARACTER ST CS**



O Grampo Deenik é uma fixação elástica indireta, destinada a manter o conjunto placa-trilho perfeitamente ajustado às condições de tráfego, apresentando resistência adequada contra escorregamento e torção do trilho e absorção de forças verticais e longitudinais, podendo ser utilizado em dormentes de madeira, concreto ou aço. Como o deslocamento dos grampos, quando montados, é incorporado em sua geometria, a potência máxima de fixação é automaticamente obtida e não há necessidade de ajuste posterior.

The D.E. clip is an indirect elastic fastening, intended to keep the ensemble of baseplate and rail perfectly adapted to traffic conditions, showing a proper resistance to creeping and torsion of the rail, and absorbing vertical and longitudinal stresses, being apt for use on sleepers of wood, concrete or steel. Since the displacement of the springclips, when assembled, is incorporated in their geometry, the maximum fastening power is automatically obtained, and there is no need for later adjustments.



**INDUSTRIAL
ARTE TÉCNICA S.A.**
Laminação e Trefilação de Aços Especiais.
Materiais Ferroviários.



BRASIL • Porto Alegre - RS: Av. dos Estados, 1353 - Bairro Anchieta
CEP 90200-001 - Fone: (051) 343.2044 - Fax: (051) 343.4110 - Telex: 511506
• São Paulo - SP: Av. Francisco Matarazzo, 1055 - Bairro Água Branca
CEP 05001-350 - Fone: (011) 62.2700 - Fax: (011) 872.0034 - Telex: 1180368



GRUPO EMPRESARIAL SÛR

GRAMPOS ELÁST COS DEEN K D.E. ELASTIC CLIPS



SEGURANÇA COMO BASE TOTAL SECURITY

TECNOLOGIA É O COMEÇO DE TUDO

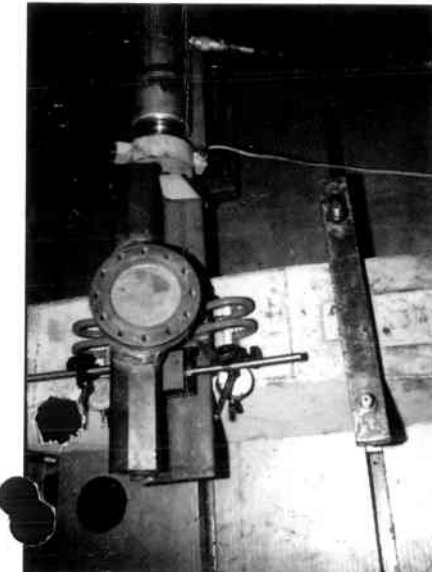
TECHNOLOGY: THE START OF ALL

QUALIDADE DO INÍCIO AO FIM

QUALITY FROM THE BEGINNING TO THE END

ASPECTOS ECONÔMICOS E DE SEGURANÇA

SECURITY AND ECONOMICAL ASPECTS



Quando é assentada a linha no local, há apenas um componente para ser ajustado, que é o Grampo Elástico Deenik. A substituição de trilhos é extremamente facilitada, porquanto a bitola da linha é mantida e somente os grampos elásticos são desmontados e remontados. A montagem e desmontagem dos grampos elásticos pode ser feita por mão-de-obra não qualificada, usando ferramentas manuais específicas, simples e baratas. O projeto do Grampo Elástico Deenik o torna completamente anti-vândalo, colocando segurança contra roubos e sabotagem como característica extremamente importante. Aliada à fácil inspeção da linha, o sistema "coloque e esqueça" é o mais seguro e econômico.

When the line is placed on the local, there is only one component to be adjusted that is the D.E. elastic clip. The replacement of the rails is extremely simple, since the railway gauge is maintained and the mounting and dismounting of the clips can be done by non-qualified people, using manual tools. The D.E. elastic clips project makes it completely anti-vandal, assuring safety against robbery and sabotage. Completed by easy line inspection, the "and forget" system is the most reliable and economic.

O desempenho seguro e econômico dos Grampos Elásticos Deenik é conhecido e reconhecido nas principais ferrovias de transporte de passageiros, cargas e minérios do país e exterior, com altas velocidades, com grampos instalados em dormentes de aço, concreto ou madeira.

Os grampos elásticos Deenik permitem cargas de até mais de 30 ton/por eixo e apresentam o menor custo por quilômetro instalado. A Industrial Arte Técnica faz parte do único grupo industrial em condições de fornecer todos os componentes de fixação elástica, ou seja, grampos, placas de ferro fundido, almofadas, isoladores, chumbadores de ferro fundido nodular ou chapa.

The secure and economical performance of the D.E. elastic clips is known and recognized on the main passenger transportation railways, cargoes and ores of the country and abroad.

High velocities can be reached with the clips placed on steel, concrete or wood ties.

The D.E. elastic clips allow axle loads over 30 ton and offer the lowest cost for each installed kilometer. Industrial Arte Técnica forms part of the unique industrial group (complex) with total conditions of supplying all elastic fastening components such as: clips, cast iron plates, pads, insulators, nodular cast or steel sheet shoulders.

Os Grampos Elásticos Deenik estão nas principais ferrovias brasileiras pela sua qualidade e tecnologia aplicadas em todas as fases. Disto resulta um produto final de alto nível técnico. Produzidos em aço, laminado pela própria Industrial Arte Técnica, os Grampos Elásticos Deenik recebem tratamento térmico de altíssima tecnologia.

A presença constante e sistemática do Controle de Qualidade em todas as fases do processo de fabricação do Grampo Elástico Deenik, desde o recebimento da matéria-prima até o seu acabamento final, atesta isto. Com este acompanhamento permanente, o produto mantém suas características de projeto. Para isto a Industrial Arte Técnica utiliza um laboratório completo, com equipamentos modernos e sofisticados. Em todos os momentos a qualidade do produto é rigorosamente examinada e testada, obedecendo normas internacionais para controle de fixações elásticas.

The D.E. elastic clips are on the main Brazilian railways due to its quality and technology applied in all phases.

A high level technical product is the final result. Produced with steel — hot rolled by Industrial Arte Técnica, the D.E. elastic clips are subjected to an excellent heat treatment. The quality control supervises all details from the arrival of the raw material until the packing. With this careful attendance the product's project quality is kept. Industrial Arte Técnica is using a complete laboratory with modern and sophisticated equipment. In all moments the product quality is extremely examined and tested in accordance to the international rules for the control of elastic fastening devices.



COMPONENTES PARA FIXAÇÕES ELÁSTICAS

A IAT tem condições de fornecer todos os componentes para fixação elástica, ou seja: grampos, placas de apoio, chumbadores de ferro fundido nodular, almofadas e isoladores, além de ferramentas para todo o trabalho.

COMPONENTES PARA FIJACIONES ELÁSTICAS

IAT puede suministrar todos los componentes de la FIJACIÓN ELÁSTICA DEENIK, como: Clips, sillas de asiento, almohadas, aisladores, ombros en acero o hierro nodular y herramientas para todo el trabajo.



IAT LTDA.
FIXAÇÕES ELÁSTICAS DEENIK

Av. Severo Dullius, 2015 - Porto Alegre
CEP 90200-310 - RS - BRASIL
Fone: 55 51 371-2046 - Fax: 55 51 371-2110 -
e-mail iatltda @ zaz.com.br

DETENTORA DO CERTIFICADO

ISO 9002 



GRAMPOS ELASTICOS DEENIK

TECNOLOGIA, QUALIDADE, ECONOMIA E SEGURANÇA DO COMEÇO AO FIM.

O GRAMPO ELÁSTICO DEENIK é reconhecido em todo o mundo por sua segurança e durabilidade em ferrovias de passageiros e carga, utilizado em dormentes de madeira, concreto ou aço.

O SISTEMA DEENIK DE FIXAÇÃO ELÁSTICA tem muitos anos de serviço em aplicações de alta velocidade e tonelagem por eixo, com excepcional desempenho.

O GRAMPO ELÁSTICO DEENIK é projetado com sistema antivandalismo e é o escolhido para os locais onde a segurança seja um pré-requisito. O GRAMPO ELÁSTICO DEENIK proporciona uma constante pressão e deflexão sobre o trilho, que propicia longa vida em extremas condições de trabalho, não requerendo qualquer ajuste posterior.

De fácil instalação manual ou semi-automatizada, a remoção é feita somente com uma ferramenta especial, efetivando-se unicamente remoções desejadas.

O GRAMPO ELÁSTICO DEENIK é produzido com alta tecnologia e controle de qualidade, por técnicos especializados, garantindo todos seus componentes.

A constante pesquisa e desenvolvimento fazem com que o SISTEMA DEENIK DE FIXAÇÃO ELÁSTICA seja sempre o melhor disponível.



TECNOLOGIA, CALIDAD, ECONOMIA Y SEGURIDAD DEL PRINCIPIO AL FIN.

El CLIP ELÁSTICO DEENIK es reconocido en todo el mundo por su seguridad y durabilidad en ferrocarriles de pasajeros y carga, utilizado en traviesas de madera, concreto o acero.

El SISTEMA DEENIK DE FIJACIÓN tiene muchos años de servicio en aplicaciones de alta velocidad y tonelaje por eje, con excepcional desempeño.

El CLIP DEENIK es proyectado con sistema anti-vandalismo y es el elegido para los locales donde la seguridad sea un pré-requisito.

El CLIP ELÁSTICO DEENIK proporciona una constante presión y deflexión sobre el riel que propicia larga vida en extremas condiciones de trabajo, no requiriendo cualquier ajuste posterior.

De fácil instalación manual o semi automatizada, la remoción es hecha solamente con una herramienta especial, se efectivando unicamente remociones deseadas.

El CLIP ELÁSTICO DEENIK es producido con alta tecnologia y control de calidad, por técnicos especializados, garantizando todos sus componentes.

La constante pesquisa y desarrollo, hacen que el SISTEMA DEENIK DE FIJACIÓN ELÁSTICA sea siempre lo mejor disponible.

Anexo 2 - Copia de la Resolución No. 202 del 22 de febrero de 1996, mediante la cual la Superintendencia de Industria y Comercio otorgó el privilegio de patente de invención sobre la “Grapa de Fijación Elástica en forma de – C – doble para rieles ferroviarios”

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION N° **202**

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO N° **025011**

Ref: Expediente N° 415.230

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO **22 FEB 1996**
en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de privilegio de patente de invención contenida en el expediente indicado en la referencia, cumple los requisitos previstos en las disposiciones legales,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de invención a la creación denominada:

" GRAPA DE FIJACION ELASTICA EN FORMA DE -C- DOBLE PARA RIELES FERROVIARIOS "

Clasificación IPC: ECLA 9/00

Reivindicación: Unica folio B

Titular: INDUSTRIAL ARTE TECNICA S. A.

Domicilio: Porto Alegre, Rio Grande do Sul -BRASIL-

Inventor: EZILDO CIECIELSKI

~~Vigente desde: 22 de oct. de 1993 hasta 22 de oct. de 2013~~

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 344 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y su privilegio caducará en las condiciones prescritas por las disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución como título de otorgamiento de la patente de invención, previas las anotaciones en los libros de registro y el pago de los derechos que este título causa.

EL SUCCURSO SECRETARIO GENERAL
AD-HOC HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA COINCIDE
CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO

A LA VISTA.

16
34
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No 202

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO No 025011

ARTICULO CUARTO: Notificar al doctor RAMIRO CASTRO DUQUE, en su calidad de apoderado de INDUSTRIAL ARTE TECNICA S.A., o a quien haga sus veces, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá D.C., a los 22 FEB 1996

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,

(ORIGINAL)
MARCO AURELIO ZULUAGA GIRALDO

MARCO AURELIO ZULUAGA GIRALDO

JFG

Doctor
RAMIRO CASTRO DUQUE
Carrera 7 No 16-56 piso 9
Santafé de Bogotá D.C.

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL
AD-HOC HACE CONSTAR QUE
SE ENVIÓ COPIA FOTOSTATICA
CON EL ORIGINAL QUE HE
A LA VISTA.

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

ANOTADO AL FOLIO
HOY DE

DEL LIBRO
DE 199

DE PATENTES DE INVENCION

51600

Anexo 3 - Copia de la Resolución No. 16448 del 20 de junio de 2003, mediante la cual la Superintendencia de Industria y Comercio otorgó el Registro de Calidad e Idoneidad del “Sistema de Fijación de Rieles Ferroviarios DEENIK”

16448

20 JUN. 2003

Por la cual se depositan unas características en el registro de calidad e idoneidad

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR

En ejercicio uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 42, 43 letra a del decreto 3466 de 1982 y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Mediante Resolución 0005 del 2 de enero de 2002 la Superintendencia de Industria y Comercio reglamentó el registro de calidad e idoneidad de bienes y servicios de que trata el decreto 3466 de 1982.

Al tenor del artículo 3 del decreto 3466 de 1982, todo productor o importador podrá registrar ante la Superintendencia de Industria y Comercio las características que determinen con precisión la calidad e idoneidad de los bienes y servicios que pongan y ofrezcan en el mercado.

SEGUNDO: Mediante radicación número 03031901, la señora Maria Fernanda Castellanos en calidad de apoderada de la empresa I.A.T. Ltda., presentó ante el Grupo de Control y Vigilancia de Reglamentos técnicos y Metrología Legal, solicitud de depósito en el registro de calidad e idoneidad para el producto Sistema de Fijación de Rieles Ferroviarios DEENIK.

Las características de calidad e idoneidad, así como las marcas, leyendas, propaganda comercial y condiciones de garantía otorgadas a los productos referidos se encuentran contenidas en el formulario general de depósito y sus anexos, los que harán parte integral de la presente resolución.

TERCERO: Esta Superintendencia dentro de las competencias asignadas por ley

RECEIVED
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
BOGOTÁ, D.C.
20 JUN 2003
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

16458

19
37
Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

20 JUN 2003

adelantó las diligencias tendientes a establecer el cumplimiento de los requisitos establecidos en la resolución 0005 de enero de 2000 y de esta manera entrar a tomar la decisión administrativa a que hubiere lugar.

Que con fundamento en el material existente, en la solicitud que queda relacionada en el considerando segundo de este proveído, este despacho

RESUELVE

PRIMERO: Depositar las características de calidad e idoneidad del producto Sistema de Fijación de Rieles Ferroviarios DEENIK, fabricados por la sociedad I.A.T. Ltda. El depósito en el registro de calidad e idoneidad tendrá vigencia durante el año en que se verifique y dos años calendarios más, hasta el 31 de diciembre correspondiente.

El depósito se identificará con el número

xxxxx-3022-21 SISTEMA DE FIJACIÓN DE RIELES FERROVIARIOS DEENIK

El titular del depósito podrá renovarlo antes del vencimiento del mismo.

SEGUNDO: Sin detrimento de lo establecido en los artículos 7 y 8 del decreto 2269 de 1993 y al tenor del artículo 6 del decreto 3466 de 1982, si existe norma técnica oficial obligatoria, reglamento técnico o señalamiento de las condiciones de garantía por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio, lo que se deposita deberá ajustarse como mínimo a lo allí establecido.

Si al momento de efectuarse el depósito no existe norma técnica oficial obligatoria, reglamento técnico o señalamiento de las condiciones de garantía por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio y posteriormente se oficializa una norma técnica aplicable a los bienes de que trata esta resolución, se expide un reglamento técnico o señalamiento de las condiciones de garantía por parte de esta Superintendencia, los términos de este depósito se entenderán modificados automáticamente, conforme a dicha norma técnica, reglamento técnico o pronunciamiento.

Las características de calidad e idoneidad, así como las condiciones de garantía contenidas en el formulario general de depósito y sus anexos no releva al titular de

SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
LA VIZCAYA
B. L. SECRETARIO GENERAL ADJUNTO

16463

20 2003

20
30
Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

sus deberes respecto de la información, en especial de informar al consumidor de manera veraz y suficiente sobre las características, condiciones, calidad e idoneidad del Sistema de Fijación de Rieles Ferroviarios DEENIK.

TERCERO: En cualquier momento la Superintendencia de Industria y Comercio podrá verificar la veracidad de la declaración sobre las características que determinan la calidad e idoneidad del Sistema de Fijación de Rieles Ferroviario DEENIK y su correspondencia con lo efectivamente ofrecido, así como su sujeción a las nociones de calidad e idoneidad definidas en el artículo 1 del decreto 3466 de 1982 o a la norma técnica colombiana oficial obligatoria, al reglamento técnico o al señalamiento de garantía por esta misma Entidad, cuando sea el caso:

En caso de no sujeción a las condiciones aplicables, estas primaran para todos los aspectos legales y la Superintendencia ordenará la exclusión del registro, sin perjuicio de sanciones legales que procedan.

PARÁGRAFO: Cuando se requiera verificar la sujeción a las nociones de calidad e idoneidad, o la correspondencia del Sistema de Fijación de Rieles Ferroviario DEENIK con la calidad e idoneidad registradas, con norma técnica colombiana oficial obligatoria, reglamento técnico o las condiciones señaladas por esta entidad, las pruebas o ensayos se realizarán en un laboratorio acreditado dentro del Sistema Nacional de Normalización, Certificación y Metrología y el costo de las mismas será a cargo del titular del registro de calidad e idoneidad.

CUARTO: El productor podrá incorporar en el empaque o en el documento en el que se formalice la venta o adquisición y en su publicidad la mención del depósito. Siempre que se haga alusión a tal circunstancia, deberá señalarse con los siguientes términos:

"El Estado y la Superintendencia de Industria y Comercio no asumen responsabilidad alguna por la calidad o idoneidad registrada por los productores o importadores, ni por la veracidad de sus indicaciones".

QUINTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la señora María Fernanda Castellanos Steffens identificada con cédula de ciudadanía 52.055.348 de Bogotá, representante legal-Apoderada de la sociedad I.A.T. Ltda., entregándole copia de la misma e informándole que contra ésta procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente Delegado para la Protección del Consumidor en el acto de notificación o dentro de los cinco (5) días siguientes a la

EL PROTECTOR GENERAL AD-HOC

21
39

16448

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

misma.

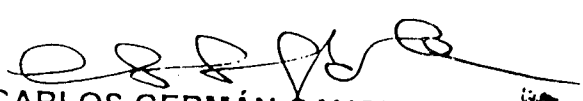
La presente resolución rige a partir de la fecha de notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C.,

20 JUN 2003

El Superintendente Delegado para la Protección del Consumidor


CARLOS GERMÁN CAYCEDO ESPÍNEL

Notificaciones

Sociedad:

I.A.T. Ltda.

Representante Legal:

Apoderada- María Fernanda Castellanos Steffens

Cédula de Ciudadanía:

52.055.348 de Bogotá

Dirección:

Cl 70 No. 4-60

Ciudad:

Bogotá

Radicación número: 03031901

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO
ADMINISTRATIVO
CON EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN
EL 20 JUN 2003
EL SUPERINTENDENTE DELEGADO
ADMINISTRATIVO

22
10

Poder y documentos que acreditan la existencia y representación
legal de I.A.T. Ltda.

23
41
Comité Notarial Santa Fe
Transmisor de Fe Pública
Notario
Consuelo S. de Santa Fe

TRADUCCION OFICIAL N° 3291 DE UN DOCUMENTO ESCRITO,
EFECTUADA EL 10 DE ABRIL, 2003, POR CONSUELO S. DE SANTA
MARIA, C.C. 20.165.246 DE BOGOTA, INTERPRETE Y TRADUCTORA
OFICIAL JURAMENTADA SEGUN RESOLUCION N° 8085 DEL
MINISTERIO DE JUSTICIA - SANTAFE DE BOGOTA. - COLOMBIA. -----

Sellos en idioma portugués que aparecen a continuación de un Documento de: -
la Empresa: - "IAT LTDA. - FIXAÇÕES ELÁSTICAS DEENIK -
otorgando Poder General al Sr. Carlos Umaña Trujillo, tarjeta Profesional
N° 36.653, y/o María Fernanda Castellanos Steffens, Tarjeta Profesional,
91.184, dado en Porto Alegre - RS - Brasil - Dado y firmado en Porto alegre, RS,
Brasil a los 21 días de Marzo de 2003. - Firmado por: Siegfried Alexander
Ellwanger - Director.

Un (1) sello: Serivio Notarial MANICA - Notaría 5ª. - Rua Silqueira Campos 1165
- Porto Alegre - RS - Teléfono: 3211-3266 - www.tabelionatomanica.not.br
- Reconozco por AUTENTICIDAD la firma de: SIEGFRIED ALEXANDER
ELLWANGER, indicada con la flecha de uso de esta Notaría. - (fdo): firma
ilegible - en testimonio de la verdad. - Porto Alegre, 25 de marzo de 2003 - Rec.
Firma: R\$ 1,80 - 16:17:30 - 030844851903-958679-35 - Sergio Afonso Manica -
Notario. -

Pedro Antonio Mainieri - Suplente del Notario. -

Un sello (1) en español del Consulado General de Colombia en São Paulo, 2003.



con fecha del 31 / 03 / 2003 - firmado por: - Martha M. De Arévalo -
Martha Lafaurie de Arévalo, Cónsul General, certificando; 1) la firma y
cargo de Pedro Antonio Mainieri; - 2) la existencia legal de la empresa
IAT LTDA. Bajo las leyes del Brasil; 3) el cargo del Sr. Siegfried Alexander
Ellwanger.

Pagado Impuesto de Timbre – Derechos US\$28.00 (Veintiocho US dólares)

Un sello en español del Ministerio de Relaciones Exteriores, N° 09168, con fecha
del 10 de Abril de 2003, firmado por el Jefe de Legalizaciones, certificando la
firma y cargo de Martha Lafaurie de Arévalo. -

ES TRADUCCION FIEL Y COMPLETA DEL DOCUMENTO ORIGINAL EN
PORTUGUES QUE TENGO A LA VISTA. DOY FE.....

NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL LEY
2003 APR 11 A 10 31
1888

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
433130
Consuelo Selamencia

Consuelo D. de Saavedra
C.C. 20.165.246 Bgt.

NOTARIA 16
CIRCULO DE SANTA FE DE BOGOTÁ D.C.
OTTO BARRIOS GALVIS
25 MAR 2004
ESTA COPIA COINCIDE EXACTAMENTE
CON EL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA



IAT LTDA

FIXAÇÕES ELÁSTICAS DEENIK

PODER GENERAL
GENERAL POWER OF ATTORNEY

Superintendencia de Industria y Comercio
División de Signos Distintivos
E.S.D.

Yo, Siegfried Alexander Ellwanger, mayor de edad, actuando en nombre y representación de IAT LTDA, una sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de Brasil (la "Compañía"), en mi condición de Director, por medio del presente confiero poder amplio y suficiente a Carlos Umaña Trujillo, identificado con C.C. No. 19.392.959 de Bogotá y/o María Fernanda Castellanos Steffens, identificada con la C.C. No. 52.055.348 de Bogotá, domiciliados en la Calle 70 No. 4 - 60 de Bogotá, D.C., (los "Apoderados"), en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 543 del Código de Comercio, para actuar en nombre y representación de la Compañía ante la Superintendencia de Industria y Comercio, para llevar a cabo toda clase de trámites relacionados con signos distintivos y nuevas creaciones, incluyendo, sin limitarse a, solicitar y obtener registros de marca, patentes, depósitos, denominaciones de origen, solicitar renovaciones, presentar observaciones al registro de marcas o patentes de terceros, dar respuesta a las observaciones de terceros a las solicitudes de registro de la Compañía, desistir, renunciar a derechos, solicitar el registro de licencias de uso, cesiones, traspasos, cambios de nombre, solicitar la cancelación de marcas, y en general desarrollar todos y cada uno de los actos y firmar todos y cada uno de los documentos que se requieran para llevar a cabo los trámites mencionados, contestar requerimientos, recibir notificaciones, presentar recursos, nombrar apoderados judiciales y extrajudiciales.

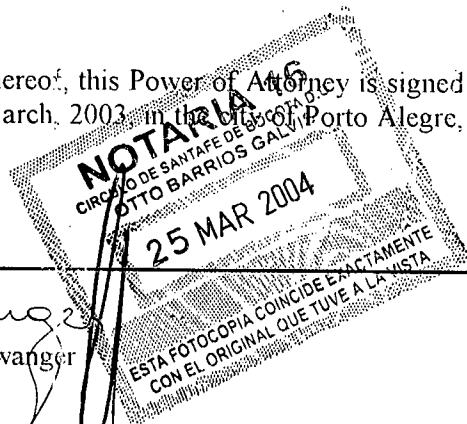
En señal de lo anterior, este poder se otorga en la ciudad Porto Alegre, RS, Brasil a los 21 días del mes de marzo de 2003.

I, Siegfried Alexander Ellwanger, of age, acting for and on behalf of IAT LTDA, a company existing and incorporated according to the laws of Brasil, (the "Company"), in my capacity as Director, do hereby confer a power of attorney, ample and sufficient, to Carlos Umaña Trujillo, identified with C.C. No. 19.392.959 of Bogotá, and/or Maria Fernanda Castellanos Steffens, identified with C.C. No. 52.055.348 of Bogotá, domiciled in Calle 70 No. 4 - 60 of the city of Bogotá (the "Attorneys"), pursuant to the terms of paragraph 1 of article 543 of the Commercial Code, to act in the name and stead of the Company, before the Superintendence of Industry and Commerce, for carrying out all type of proceedings in connection with trademarks, patents, trade names deposits, including the registration of trademarks, patents, trade name deposits, apply for renewal of registrations, file objections to applications from third parties, file responses to objections filed by third parties against the Company's petitions, desist, waiver rights, apply for registration of licenses, assignment agreements, change of names, apply for cancellation of registrations, and in general, to perform any and all actions, and execute any and all documents necessary to perform the above mentioned procedures, receive notices, appeal, appoint attorneys in and out of Court and file responses to the requirements of the Superintendency.

In witness thereof, this Power of Attorney is signed the 21st of March, 2003, in the City of Porto Alegre, RS, Brasil.

MANICA

By: Siegfried Alexander Ellwanger
Director



Av. Severo Dullius, 2015 Porto Alegre RS Brasil CEP 90200-310
Fone: 55 51 3373-4300 Fax: 55 51 3371-2110
e-mail: iatltlda@terra.com.br

NOTARIA 16
CIRCUITO DE SAN JUAN DE LOS RIOS
OTTO BARRIOS DE LA ZONA
25 MAR 2004
ESTA FOTOCopia COINCIDE EXACTAMENTE
CON EL ORIGINAL QUE TIENE A LA VISTA

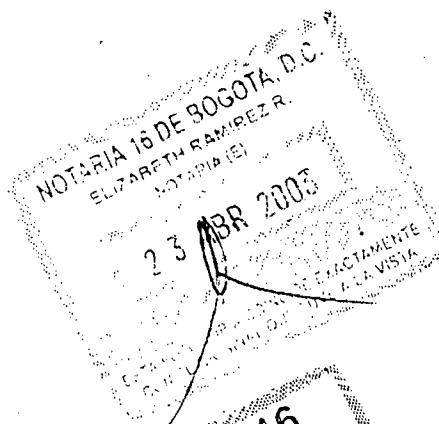


REPÚBLICA FEDERATIVA DO BRASIL
CADASTRO NACIONAL DA PESSOA JURÍDICA - CNPJ

NÚMERO DE INSCRIÇÃO 01.739.505/0001-35	CARTÃO DE IDENTIFICAÇÃO DA PESSOA JURÍDICA	DATA DE ABERTURA 02/04/1997	VALIDADE DO CARTÃO 31/10/2003
NOME EMPRESARIAL IAT-LTDA			
TÍTULO DO ESTABELECIMENTO (NOME DE FANTASIA)			
CÓDIGO E DESCRIÇÃO DA ATIVIDADE ECONÔMICA PRINCIPAL 28.99-1-00 - Fabricacao outros prod elaborados metal			
CÓDIGO E DESCRIÇÃO DA NATUREZA JURÍDICA 206-2 - SOCIEDADE P/QUOTAS RESPONSABILIDADE LTDA			
LOGRADOURO RUA SEVERO DULLIUS	NÚMERO 2015	COMPLEMENTO	
CEP 90200-001	BARRIO/DISTRITO ANCHIETA	MUNICÍPIO PORTO ALEGRE	UF RS
CAIXA-POSTAL/FAX/CORREIO ELETRÔNICO/TELEFONE TEL: 051-3712044 / FAX: 051-3712110			
CPF DO RESPONSÁVEL 180.988.510-87	SITUAÇÃO ESPECIAL		

APROVADO PELA IN/SRF Nº 2/2001

EM TODO TERRITÓRIO NACIONAL



~~u 19167~~

127
45
Notario de Santa Fe

TRADUCCION OFICIAL N° 3292 DE UN DOCUMENTO ESCRITO.
EFECTUADA EL 10 DE ABRIL 2003, POR CONSUELO S. DE SANTA
MARIA, C.C. 20.165.246 DE BOGOTA, INTERPRETE Y TRADUCTORA
OFICIAL JURAMENTADA SEGUN RESOLUCION N°. 8085 DEL
MINISTERIO DE JUSTICIA - SANTAFE DE BOGOTA. - COLOMBIA. -----

**REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL
CATASTRO NACIONAL DE LA PERSONA JURÍDICA - CNPJ**

NUMERO DE INSCRIPCION	TARJETA DE IDENTIFICACIÓN	FECHA DE APERTURA	VALIDEZ DE LA TARJETA
01.739.505/0001-35	DE LA PERSONA JURIDICA	02/04/1997	31/10/2003

NOMBRE DE LA EMPRESA

IAT LTDA

TITULO DEL ESTABLECIMIENTO (NOMBRE FANTASIA)

CODIGO Y DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL

28.99-1-00 - *Fabricación otros prod. elaborados meta!*

CODIGO Y DESCRIPCION DE LA NATURALEZA JURIDICA

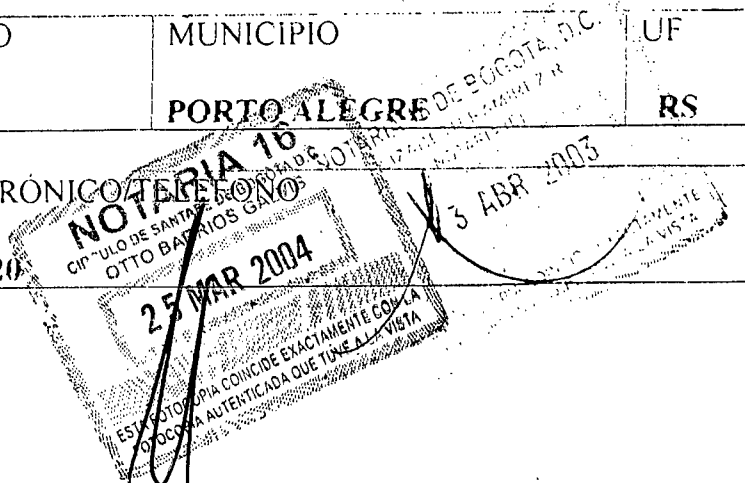
206-2 - **SOCIEDAD P/CUOTAS RESPONSABILIDAD LTDA.**

LUGAR	NUMERO	COMPLEMENTO
RUA SEVERO DULLIUS	2015	

CEP	BARRIO / DISTRITO	MUNICIPIO	UF
90200-001	ANCHIETA	PORTO ALEGRE DE BOGOTA, D.C.	RS

CAJA POSTAL/FAX/CORREO ELECTRONICO/TELEFONO

TEL: 051-3712044 / FAX: 051-3712220



CPF DEL RESPONSABLE 180.988.510-87	SITUACIÓN ESPECIAL
---------------------------------------	--------------------

APROBADO POR LA IN / SRF Nº 2/2001

VALIDO EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL.

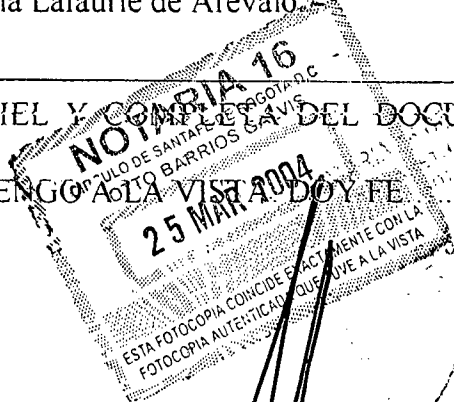
Un (1) sello: NOTARIA 2º - Rua Siquiera Campos, 1245 – Teléfono: 3221-8449 -
AUTENTICO la presente copia reprográfica conforme al original que me fue
presentado, de lo que DOY FE. –P. Alegre – RS. – 11 de Septiembre de 2002. –

(fdo): firma ilegible. – Nereil de Campos Amaral – Notario Suplente – Marco
Antonio Dutra Baum – Escr. Autorizado - Carlos Mario Pradie Gonçalves –

Un sello (1) en español del Consulado General de Colombia en São Paulo, Nº669,
con fecha del 31 / 03 / 2003 - firmado por: - Martha L. De Arévalo -
Martha Lafaurie de Arévalo, Cónsul General, certificando la firma y cargo
de Marco Antonio Dutra Baum - Pagado Impuesto de Timbre – Derechos
US\$28.00 (Veintiocho US dólares)

Un sello en español del Ministerio de Relaciones Exteriores, Nº 09167, con fecha
del 10 de Abril de 2003, firmado por el Jefe de Legalizaciones, certificando la
firma y cargo de Martha Lafaurie de Arévalo.

ES TRADUCCION FIEL Y COMPLETA DEL DOCUMENTO ORIGINAL EN
PORTUGUES QUE TENGO A LA VISTA DOY FE



Martha Lafaurie de Arévalo
C.C. 20.165.246

2007

[illegible]

C

Conrado Solmanes

NOTARIA 16
CIRCUITO DE SAN FÉ DE BOGOTÁ D.C.
OTTO BARRIOS GALVIS
25 MAR 2004
ESTA FOTOCOPIA CONCORDA EXACTAMENTE CON LA
FOTOCOPIA AUTÉNTICA QUE TUVE A LA VISTA

[Faint, illegible markings]

28
47

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicacion : 03046974 00000001 Folios: 29
Fecha (ARD): 2004-03-26 15:16:40
Tramite : 003 PATENTES D 1 REGISTRO/ 400 OPOSICION
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

NIT : 900176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 04 - 25,239
FECHA : MARZO 26 DE 2004

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
BRIGARD Y URRITIA ABOGADO	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	10495058	25/03/2004	448,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-04	PRESENTACION DE OBSERVACIONES	
12		MARCAS Y LEMAS COMERCIALES	224,000.00
		TOTAL :	\$ 224,000.00

SON: DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS

RESPONSABLE : 

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

Señores
División de Nuevas Creaciones
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicacion : 03046974 00000001 Folios: 29
Fecha (AMD): 2004-03-26 15:16:40
Tramite : 003 PATENTES D 1 REGISTRO/ 400 OPOSICION
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Ref. Oposición a la Solicitud de Patente “Perfeccionamiento al Hombro u Hombrera de Fijación en forma de “T” para Durmiente en Concreto”
Expediente No. 03 046974
Solicitante: Comercializadora de Productos Férreos Cia. Ltda.
Agente: Raimundo Arturo Berrío Lema
Gaceta No. 535
Publicación No. 144

María Fernanda Castellanos, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.055.348 de Bogotá, domiciliada en esta ciudad, abogada, con tarjeta profesional No. 91.184 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada de I.A.T. Ltda. (en adelante, el “Opositor”), sociedad constituida de conformidad con las leyes de Brasil, con domicilio en Porto Alegre, Brasil, por medio del presente escrito presento oposición a la solicitud de patente de modelo de utilidad denominado “Perfeccionamiento al Hombro u Hombrera de Fijación en forma de “T” para Durmiente en Concreto” (el “Modelo Solicitado”), radicada por la sociedad Comercializadora de Productos Férreos Cia. Ltda. (en adelante, el “Solicitante”) bajo el expediente No. 03046974, en los siguientes términos:

1. Presentación de Oposiciones

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 16, 42, y 81 de la Decisión 486 del Acuerdo de Cartagena (la “Decisión 486”), presento oposición a la solicitud de patente presentada por el Solicitante que fue publicada en la Gaceta de Propiedad Industrial No. 535 con el número de publicación 144, así:

Modelo de Utilidad: “Perfeccionamiento al Hombro u Hombrera de Fijación en forma de “T” para Durmiente en Concreto””

Solicitante: Comercializadora de Productos Férreos Cia. Ltda.

Inventor: Hugo Alberto Berrío Lema

2. Fundamento del Interés

En este caso, el legítimo interés de mi poderdante se deriva de las siguientes circunstancias:

I.A.T. Ltda. fabrica y comercializa, en Brasil, Colombia y otros países, los componentes de un Sistema de Fijación de Rieles Ferroviarios, a saber:

- (i) Clip o grapa elástica conocida como grapa “DEENIK” que consiste en un dispositivo elástico de fijación fabricado en acero a base de calor. Este elemento está protegido por una Patente de Invención concedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante Resolución No. 202 del 22 de febrero de 1996, vigente hasta el 22 de octubre de 2013, certificado No. 25.011.
- (ii) Almohada para traviesa en concreto, consistente en una placa de elastómero o polímero.
- (iii) Hombro para traviesa en concreto, que consiste en una pieza de hierro fundido nodular compuesta de cabezas y piernas. Este componente es idéntico al Modelo Solicitado por Comercializadora de Productos Férreos Cia. Ltda. y se encuentra en el mercado, a nivel mundial, hace varios años.
- (iv) Hombro para traviesa de acero, que consiste en una pieza fabricada en acero laminado o fundido o hierro fundido nodular.
- (v) Placa para traviesa de madera que consiste en una pieza plana fabricada en hierro fundido nodular.
- (vi) Calzos metálicos para traviesas en concreto que permiten la utilización de traviesas diseñadas para rieles ARA90 con rieles ARA 75.

Tal como se evidencia en los catálogos que se adjuntan a este escrito como Anexo 1, mi poderdante fabrica y comercializa, en Colombia, hace varios años, un hombro u hombrera de las mismas características del elemento sobre el que el Solicitante pretende exclusividad. Más aún, este hombro u hombrera, como parte del Sistema de Fijación de Rieles Ferroviarios que I.A.T. Ltda. comercializa, ya ha sido utilizado en varios proyectos ferroviarios en Colombia, como por ejemplo el proyecto de La Loma. Lo anterior consta en el Catálogo “Grampos Elásticos Deenik” que se adjunta a este escrito como Anexo 1.

Mi poderdante es titular en Colombia de una Patente de Invención para el producto “Grapa de Fijación Elástica en forma de – C- Doble para Rieles Ferroviarios”, otorgada por la Superintendencia de Industria y Comercio el 22 de febrero de 1996 y vigente hasta el 22 de octubre de 2013, expediente No. 93415230. La Patente obtenida por mi poderdante es sobre una grapa que, junto con otros elementos, incluyendo el hombro u hombrera que está siendo solicitado en el Modelo Solicitado, constituyen un sistema que permite la fijación de rieles ferroviarios, posibilitando la fijación elástica suficiente para soportar todos los esfuerzos generados por el tráfico y por las variaciones de temperatura. Adjunto como Anexo 1 copia de la Resolución No. 202 del 22 de febrero de 1996, mediante la cual la Superintendencia de Industria y Comercio otorgó el privilegio de patente de invención a nombre de Industrial Arte Técnica S.A. Por favor tenga en cuenta que el traspaso de esta patente a I.A.T. Ltda. fue inscrito por la Superintendencia de Industria y Comercio el pasado 30 de octubre de 2003.

Adicionalmente, mi poderdante es titular en Colombia de un registro de calidad e idoneidad otorgado por la Superintendencia de Industria y Comercio mediante Resolución No. 16448 del 20 de junio de 2003. El registro de calidad refleja las condiciones de calidad e idoneidad de todo el Sistema de Fijación, incluyendo, la grapa de fijación elástica o Clip, protegido por una patente de invención, así como de cada uno de los componentes los que, en conjunto, permiten un adecuado funcionamiento del sistema. Adjunto como Anexo 3 copia de la Resolución No. 16448 del 20 de junio de 2003.

En conclusión, mi poderdante tiene un interés legítimo para presentar oposición a la solicitud de registro del Modelo de Utilidad de la referencia, pues pretende impedir el registro de un Modelo de Utilidad que está siendo comercializado en Colombia y otros países hace varios años. En consecuencia, el Solicitante pretende reivindicar exclusividad sobre un elemento que carece del requisito de *novedad* exigida en el artículo 81 de la Decisión 486 de 2000.

3. El Modelo Solicitado no cumple con los requisitos de novedad establecidos en la ley

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 de la Decisión 486 de 2000, se considera modelo de utilidad, “*toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo,*

que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía” (el subrayado es mío).

Así mismo, el artículo 85 de la misma decisión hace aplicable a los modelos de utilidad aquellas disposiciones sobre patentes contenidas en la Decisión 486. Sobre la novedad de las patentes, el artículo 16 de la Decisión 486 indica:

“Una invención se considera nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica. El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida” (el subrayado es mío)

De acuerdo con lo anterior, es evidente que, así como ocurre con las patentes de invención, los modelos de utilidad también deben cumplir con el requisito de *novedad* para que sean objeto de una patente. Lo anterior es apenas natural teniendo en cuenta que el privilegio de patente otorga a su titular un derecho de explotación exclusiva, esto es, un monopolio sobre un bien. En efecto, solamente la novedad, junto con otras características que la legislación regula expresamente, hacen que se justifique el otorgamiento de un privilegio excepcional a una persona o entidad. Por esta razón, no puede ese despacho conferir al Solicitante la patente sobre el bien objeto de este escrito.

En el caso que nos ocupa, el Modelo Solicitado no cumple con el requisito de novedad que la legislación exige para que se justifique el otorgamiento de un privilegio patentario.

En efecto, el Hombro u Hombrera de fijación en forma de “T” para Durmiente en concreto y su “perfeccionamiento” ya se encuentra en el estado de la técnica pues tiene las mismas características del elemento que I.A.T. Ltda. fabrica y comercializa como parte de su Sistema de Fijación de Rieles Ferroviarios, y contiene las mismas especificaciones que el Solicitante pretende acreditar como nuevas en el mercado.

Por lo menos desde 1996, fecha en que obtuvo el privilegio de patente sobre la “Grapa de Fijación Elástica en Forma de – C – Doble para Rieles Ferroviarios”, I.A.T. Ltda. ha fabricado y comercializado en Colombia todos los elementos del llamado Sistema de

Fijación de Rieles Ferroviarios Deenik, incluyendo el hombro u hombrera de fijación también con la característica de superficies de contacto con forma de espinas de pescado en el cuerpo de la fijación. El hombro u hombrera, como parte esencial de este Sistema, pues es la base para sujetar los rieles, también ha sido comercializado desde el año 1996 y ha sido instalado en diversos proyectos ferroviarios, incluyendo el de La Loma, que se encuentra expuesto en el catálogo que adjuntamos a este escrito como Anexo 1.

Como se desprende de las fotografías que están expuestas en los catálogos promocionales de I.A.T. Ltda., el hombro u hombrera fabricado por mi poderdante es idéntico al Modelo Solicitado. Los dos hombros utilizan el sistema de “espina de pescado” en las partes laterales del hombro, las cuales permiten un mayor agarre del hombro en la traviesa de concreto.

En esta medida, el desarrollo de las “espinas de pescado” o formas triangulares colocadas en la parte lateral de los hombros no es novedoso, pues los hombros de I.A.T. Ltda. contienen esta misma característica que permite la funcionalidad enunciada.

En relación con la novedad de los modelos de utilidad, la Jurisprudencia¹ ha dicho:

“En consecuencia, para que una patente de modelo de utilidad sea concedida, la solicitud debe cumplir con los requisitos de novedad, nivel inventivo y susceptibilidad de aplicación industrial.

(...)

Por lo tanto, la novedad, en cuanto a modelos de utilidad se refiere, para el ordenamiento jurídico andino, en sentir del Tribunal, es absoluta o universal; es decir comprende el estado de la técnica en todo el mundo”.

Por otra parte, en relación con el estado de la técnica, concepto estrechamente ligado al de la novedad, el Tribunal de Justicia² señaló en un pronunciamiento reciente:

“El Tribunal ha sostenido que la invención, de producto o de procedimiento, deja de ser nueva si la misma se ha encontrado al acceso del público por cualquier medio, con independencia del lugar en que la posibilidad de acceso se haya

¹ Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, Interpretación Prejudicial dentro del Proceso No. 43-IP-2001

² Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, Interpretación Prejudicial dentro del Proceso No. 82-IP-2003

producido, del número de personas a que haya alcanzado y del conocimiento efectivo que éstas hayan obtenido”.

Al aplicar la anterior cita al caso en estudio, encontramos que el Modelo Solicitado, en su conjunto y con la funcionalidad desarrollada por las “espinas de pescado”, no se encuentra dentro del estado de la técnica, pues ha estado a disposición del público consumidor en diversos países, incluyendo Colombia, y un número importante de personas lo han conocido a través de la difusión que del mismo ha hecho mi poderdante.

En conclusión, el Modelo Solicitado no cumple con los requisitos de novedad y por lo tanto no puede ser objeto del otorgamiento de una patente.

4. Conclusiones y Petición

A la luz del análisis anteriormente expuesto, resulta claro que, de concederse el registro del Modelo de Utilidad “Perfeccionamiento al Hombro u Hombrera de Fijación en forma de “T” para Durmiente en Concreto”, solicitado por Comercializadora de Productos Férreos Cia. Ltda., se violaría lo dispuesto en el artículo 81 de la Decisión 486. Ello por cuanto el Modelo de Utilidad cuya patente se solicita no cumple con el requisito de novedad exigido en la ley para el otorgamiento de una patente de modelo de utilidad.

Con fundamento en estas razones y en lo dispuesto en el artículo 81 de la Decisión 486 del Acuerdo de Cartagena, solicito a la Superintendencia de Industria y Comercio que declare fundada la oposición presentada por mi poderdante y niegue la solicitud de patente del modelo de utilidad “Perfeccionamiento al Hombro u Hombrera de Fijación en forma de “T” para Durmiente en Concreto”.

4. Pruebas

Adjunto a este escrito, para que se tengan como pruebas, los siguientes documentos:

- 4.1. Anexo 1 – Catálogos publicitarios, en los que I.A.T. Ltda. promociona el Sistema de Fijación de Rieles Ferroviarios, así como las partes del Sistema, dentro de las cuales se encuentra el Hombro u Hombrera para traviesas en concreto.

54

- 4.2. Anexo 2 - Copia de la Resolución No. 202 del 22 de febrero de 1996, mediante la cual la Superintendencia de Industria y Comercio otorgó el privilegio de patente de invención sobre la “Grapa de Fijación Elástica en forma de – C – doble para rieles ferroviarios”.
- 4.3. Anexo 3 - Copia de la Resolución No. 16448 del 20 de junio de 2003, mediante la cual la Superintendencia de Industria y Comercio otorgó el Registro de Calidad e Idoneidad del “Sistema de Fijación de Rieles Ferroviarios DEENIK”.

5. Anexos

Adjunto a este escrito los siguientes documentos:

- 5.1. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas
- 5.2. Poder que me faculta para actuar
- 5.3. Documentos que acreditan la existencia y representación legal de I.A.T. Ltda.
- 5.4. Recibo que acredita el pago de la tasa oficial de tramitación de las observaciones
- 5.5. Copia de este escrito para el traslado.

6. Notificaciones y Comunicaciones

Recibiré notificaciones y comunicaciones relacionadas con este asunto, en ese Despacho o en la Calle 70 No. 4 – 60 de Bogotá.

Atentamente,



María Fernanda Castellanos

C.C. No. 52.055.348 de Bogotá

T.P. No. 91.184 del Consejo Superior de la Judicatura